



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 155 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-	
Licitación contrato de obras OB 68/16.....	2
Licitación contrato de obras OB 74/16.....	4
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA.-	
Aprobación expediente de creación de ficheros de carácter personal.....	6

JUZGADOS

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE GRANADA.-	
Autos nº 49/16	10
SOCIAL NÚMERO DOS DE JAÉN.-	
Autos nº 360/16	10

AYUNTAMIENTOS

DEHESAS DE GUADIX.-Anulación del anuncio 3.911, publicado el 28 de junio de 2016.....	10
Aprobación inicial del presupuesto general de 2016	10
FONELAS.-Proyecto de actuación de ampliación de granja avícola.....	11
GORAFE.-Sustitución de Alcalde por vacaciones	34

GÜEVÉJAR.-Ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios urbanísticos	11
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la piscina	11
Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad.....	12
Cuenta General de 2015.....	14
GRANADA.-Nombramiento de personal eventual.....	14
Bases de plazas de Técnicos de Administración General..	15
LA MALAHÁ.-Ordenanza de la protección y el fomento de la convivencia ciudadana	23
Expediente de habilitación de créditos 2/16	28
MARACENA.-Aprobación definitiva de la ordenanza del mercadillo de antigüedades	28
NIGÜELAS.-Notificación a Ortega Sánchez-Cantalejo	32
LA TAHA.-Padrón de agua, basura y alcantarillado, segundo trimestre de 2016.....	33
ZAFARRAYA.-Aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana.....	33
Estudio ambiental estratégico/adenda del PGOU	33
Aprobación inicial de modificación de crédito.....	34
LA ZUBIA.-Nombramiento de funcionaria interina.....	34
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Padrones fiscales	1

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.990

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral facturado en el mes de agosto para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2016 de Salobreña Zona 1, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
 - Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.
- Los citados padrones se exponen al público en el ta-

blón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, núm. 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 8 de agosto de 2016.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 4.781

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN***Licitación contrato de obras OB 68/16***EDICTO**

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y código postal: 18014 Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 6.

d) Nº de expediente: OB 68/16

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: 2015/2/ASRPC-1-39 "DIPUTACIÓN, C.P. GR-3415 DE GR-3416 A LIMONES REFUERZO DE FIRME DEL P.K. 0+000 AL P.K. 1+100"

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Ver Pliegos/Proyecto.

e) Plazo de ejecución: Dos meses (2) meses

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 45233142 - Trabajos de reparación de carreteras.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterio de adjudicación: Varios criterios.

Criterios de adjudicación:

- Fase 1 (Sobre 2): Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor (hasta 45 puntos).

Calidad técnica de la oferta :

Los licitadores presentarán, en el sobre 2, un estudio técnico detallado de las obras e instalaciones, que justifique los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1: Justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos (hasta 18 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

1.1. Conocimiento y análisis del proyecto y sus documentos, hasta 3 puntos.

1.2. Conocimiento del terreno, su estado actual, accesos, infraestructuras e implantación de obra, con análisis de las necesidades de acopios, instalaciones auxiliares y generación de residuos, hasta 4 puntos.

1.3. Análisis de condicionantes externos, laborales, climatológicos, hasta 3 puntos.

1.4. Descripción de los procesos constructivos y de ejecución de las actividades más importantes, hasta 3 puntos.

1.5. Concepción global de la obra y la coherencia ordenada de la oferta, tanto física como temporal, así como grado de idoneidad y suficiencia de los medios propuestos, hasta 3 puntos.

1.6. Descripción de las tecnologías que proponga para la ejecución de la obra, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico, debidamente justificadas, hasta 2 puntos.

Criterio 2: Garantía de suministros de materiales y medios para una óptima ejecución de la obra (hasta 12 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

2.1. Análisis de los medios personales, maquinaria e instalaciones que el licitador va a destinar para la óptima ejecución de la obra, hasta 5 puntos.

2.2. Análisis de los medios de transporte y plantas de suministro y producción de materiales, hasta 5 puntos.

2.3. Zonas previstas para préstamos y vertederos autorizados, hasta 2 puntos.

Criterio 3: Coherencia de la planificación de la obra con equipos materiales y humanos (hasta 10 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

3.1. Programación de los trabajos, justificando los rendimientos medios previstos de las actividades, asignación de recursos, diagramas de espacio-tiempo, con propuesta de inversiones mensuales y globales, así como justificación, en su caso, de la reducción en los plazos de ejecución del total de la obra, hasta 5 puntos.

3.2. Organización de la obra e implantación de los medios, hasta 3 puntos.

3.3. Adscripción de personal técnico adecuado a la obra, cualificación del responsable delegado, hasta 2 puntos.

Criterio 4: Medidas propuestas para la minimización de impacto a los usuarios y medioambientales (hasta 5 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

4.1. Análisis de las molestias y problemas de seguridad vial en las zonas afectadas por las obras, con propuesta de mejoras, hasta 2 puntos.

4.2. Análisis y propuesta para minimizar las afecciones producidas por intensidad de tráfico, ruidos, impacto visual durante la ejecución de la obra, así como limpieza y mejora del entorno y otras medidas de carácter medioambiental, hasta 3 puntos.

*Toda la documentación (memoria, proyecto, etc.) que el licitador incluya en este sobre 2 debe tener una extensión máxima de 27 páginas (incluyendo portada, carátulas, índice, subíndices o cualquier otra hoja separadora) tamaño A4 (los A3 equivalen a dos páginas A4), con interlineado y márgenes no inferiores a 1,5 y 2 cm, respectivamente, y letra no inferior al tipo Arial de tamaño 11 píxel. No se aceptará la superación de dicha extensión ni la añadidura de cualquier tipo de documento adicional, bajo ninguna excusa (ej.: folletos, dípticos u otros). Las ofertas que excedan esta extensión y formato no serán valoradas, y se les asignarán cero puntos. La Diputación podrá solicitar aclaración de ofertas a fin de adecuarlas a los requisitos de formato, conforme a la cláusula 14.3 de este pliego.

- Fase 2 (Sobre 3): Criterios de adjudicación valorados de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (hasta 55 puntos)

Criterio 5: Precio (hasta 45 puntos).

Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el descuento ofertado sobre el precio máximo de licitación.

Las ofertas de los licitadores deberán expresarse en porcentaje de baja (%), según el modelo de proposición anexa al Pliego. Sólo se tendrán en cuenta dos decimales.

La máxima puntuación (P puntos) la obtendrá la oferta económica con la mayor baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación, es decir cuya baja porcentual sea de 0,00%. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que les corresponda de la interpolación lineal entre los valores máximo (P puntos) y mínimo (0 puntos) mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = P - P^* \frac{(Bm - Bi)}{Bm}$$

Donde:

X: Puntuación a asignar a la oferta que se valora

P: Puntuación máxima.

Bm: Baja máxima de las admitidas expresada en %

Bi: Baja de la oferta que se valora expresada en %.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de siete (7) unidades la media aritmética del porcentaje de las propuestas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el art. 152.3 y 4 del Texto Refundido de la LCSP, la declaración como ofertas con valores desproporcionados o anormales requerirá la previa audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptada y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la obra, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a ejecutar la obra, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la

proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

Criterio 6: Aumento del plazo de garantía (hasta 10 puntos).

Se valorará el aumento del plazo de garantía respecto del mínimo de 1 año fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, otorgando 1 punto por cada trimestre de ampliación, con un máximo de 10 puntos (lo que supondría un aumento valorable del plazo de, como máximo, 10 trimestres, siendo por tanto el plazo máximo de garantía valorado de 1 año más 10 trimestres). Las fracciones de aumento de plazo propuestas que sean inferiores a un trimestre no serán objeto de valoración.

4. Valor estimado del contrato: 123.966,94 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 123.966,94 euros.

Importe total: 150.000,00 euros.

- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: Sí.

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRLCSP.

6. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o solvencia:

- Clasificación: No.

- Solvencia financiera, técnica y profesional: Sí.

La solvencia técnica deberá acreditarse de la siguiente forma:

Solvencia técnica: Relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo G - Subgrupo 4) al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 123.966,94 euros) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

Solvencia financiera: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 123.966,94 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y de-

positadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Otros requisitos específicos. Ver pliegos y/o proyecto.

c) Contratos reservados. No.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar tres sobres distintos, cerrados y rubricados:

- Sobre 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar y otros documentos (si los exige el pliego).

- Sobre 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

- Sobre 3. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III).

SOBRE 2:

Memoria (Anexo I, apartado H, Fase 1)

SOBRE 3:

Proposición económica y otros criterios objetivos (Anexo II, Fase 2).

*(Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se produ-

cirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12. Otras informaciones:

Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 25 de julio de 2016.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 4.782

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Licitación contrato de obras OB 74/16

EDICTO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y código postal: 18014 Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 6.

d) Nº de expediente: OB 74/16.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: 2016/2/ASRPC-1-25 "DIPUTACIÓN, C.P. GR-3201, DE LA A-4026 A LA A-4105 CONEXIÓN A-92: RE-

FUERZO DE FIRME DEL P.K. 3+000 AL P.K. 5+000 Y AC-TUACIONES SELECTIVAS DEL P.K. 0+000 AL 3+000".

- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Ver pliegos/proyecto.
- e) Plazo de ejecución: Mes y medio (1,5) meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 45233142 - Trabajos de reparación de carre-teras.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: no.
- d) Criterio de adjudicación: Varios criterios.

Criterios de adjudicación para obras consideradas in-ersiones financieramente sostenibles:

1. Criterios de adjudicación valorados mediante jui-cio de valor (a introducir en el Sobre 2):

No procede la presentación del sobre 2 al no haber criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor.

2. Propuesta económica y criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (a intro-ducir en el sobre 3): 100 puntos.

2.1. Precio: hasta 70 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas se tendr-á en cuenta el descuento ofertado sobre el precio má-ximo de licitación.

Las ofertas de los licitadores deberán expresarse en porcentaje de baja (%), según el modelo de proposi-ción anexa al Pliego. Sólo se tendrán en cuenta dos de-cimales.

La máxima puntuación (P puntos) la obtendrá la oferta económica con la mayor baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de li-citación, es decir cuya baja porcentual sea de 0,00 %. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que les corresponda de la interpolación lineal entre los valo-res máximo (P puntos) y mínimo (0 puntos) mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = P - P^* \frac{(Bm - Bi)}{Bm}$$

Donde:

X: Puntuación a asignar a la oferta que se valora.

P: Puntuación máxima.

Bm: Baja máxima de las admitidas expresada en %.

Bi: Baja de la oferta que se valora expresada en %.

Se considerará, en principio, como desproporcio-nada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de siete (7) unidades la media aritmética del porcentaje de las propuestas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el art. 152.3 y 4 del Texto Refundido de la LCSP, la declaración como ofertas con valores des-proporcionados o anormales requerirá la previa audien-cia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que

permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptada y las condiciones excep-cionalmente favorables de que disponga para ejecutar la obra, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a ejecutar la obra, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá so-licitarse el asesoramiento técnico del servicio correspon-diente. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si el órgano de contratación, conside-rando la justificación efectuada por el licitador y los infor-mes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, y demás norma-tiva aplicable.

2.2. Plazo de garantía: hasta 30 puntos.

Se valorará el aumento del plazo de garantía respecto del mínimo de 1 año fijado en el Pliego de Cláusulas Ad-ministrativas, otorgando 2 puntos por cada trimestre de ampliación, con un máximo de 30 puntos (lo que supon-dría un aumento valorable del plazo de, cómo máximo, 15 trimestres, siendo por tanto el plazo máximo de ga-rantía valorado de 1 año más 15 trimestres). Las fraccio-nes de aumento de plazo propuestas que sean inferiores a un trimestre no serán objeto de valoración.

4. Valor estimado del contrato: 128.897,85 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 128.897,85 euros.

Importe total: 155.966,40 euros.

- El valor estimado del contrato coincide con el pre-supuesto de licitación: Sí.

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRLCSP.

6. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. 5% del importe de la adjudicación, ex-cluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o solvencia:

- Clasificación: No.

- Solvencia financiera, técnica y profesional: Sí.

La solvencia técnica deberá acreditarse de la si-guiente forma:

Solvencia técnica: Relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (aten-diendo a tal efecto de determinar la correspondencia

entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo G - Subgrupo 4) al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 128.897,85 euros) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

Solvencia financiera: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 128.897,85 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Otros requisitos específicos. Ver pliegos y/o proyecto.

c) Contratos reservados. No.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1.098/200, de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar dos sobres distintos, cerrados y rubricados:

- Sobre 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III).

- Sobre 2. No procede la presentación del Sobre 2 al no haber criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor.

- Sobre 3. Proposición económica y otros criterios objetivos (Anexo II, Fase 2).

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III).

SOBRE 2:

No procede la presentación del sobre 2 al no haber criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor.

SOBRE 3:

Proposición económica y otros criterios objetivos (Anexo II, Fase 2).

*(Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratación de la Diputación de Granada.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12. Otras informaciones:

Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 25 julio de 2016.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 4.934

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

Aprobación expediente creación ficheros de carácter personal

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2016, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“6º.- Propuesta de aprobación del Expediente de creación de ficheros de datos de carácter personal del Patronato Provincial de Turismo de Granada.

El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta que obra en el expediente:

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, establece en su artículo 20 que: “La creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.”

Con el fin de cumplir este mandato legal y adaptar las bases de datos y ficheros del Patronato Provincial de Turismo de Granada (en adelante, Patronato) a la normativa de desarrollo existente en esta materia, se ha tramitado expediente en este organismo autónomo.

Vistos los informes y documentación que obran en el expediente.

Se establecen en Anexo a la presente Propuesta, los ficheros que contienen datos de carácter personal, las finalidades y los usos previstos para los mismos, las personas o colectivos sobre los que pueden obtenerse datos de carácter personal, los procedimientos de recogida de los mismos, la estructura básica de los ficheros, la descripción de los tipos de datos contenidos en los mismos, las cesiones de datos y transferencias a países terceros previstas, los servicios ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad con indicación de carácter básico, medio o alto exigible.

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 7 apartado A de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Granada, publicados en el BOP núm. 233 de 3 de diciembre de 2004 (modificados BOP núm. 213, de 5 de noviembre de 2015) y de acuerdo con la resolución de delegación de competencias de Presidencia de 30 de julio de 2015, esta Vicepresidencia propone que por mayoría ordinaria del Consejo Rector, de conformidad con el art. 47.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dictamine y eleve al pleno de la Diputación Provincial de Granada, para su adopción, la siguiente propuesta de Acuerdo:

1. Aprobar el expediente de creación, modificación y supresión de los ficheros del Patronato, afectados por la Ley de Protección de Datos de carácter personal, según relación que figura como anexo.

2. Ordenar la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, previa a su remisión a la Agencia Estatal de Protección de Datos, al objeto de su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

3. Elevar al Pleno de la Diputación el presente acuerdo para su aprobación”

ANEXO DE CREACIÓN DE FICHEROS

Ficheros de nueva creación:

1. Recursos Humanos.
2. Registro.
3. Terceros.
4. Formación.
5. Sector turístico.

Para la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece en su artículo 20 que “la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.”

Con el fin de cumplir este mandato legal y adaptar las bases de datos y ficheros del Patronato Provincial de Turismo de Granada (Patronato), a la normativa de desarrollo existente en esta materia, el Pleno de la Diputación de Granada aprueba la siguiente norma, que busca asimismo garantizar y proteger las libertades públicas y derechos fundamentales constitucionalmente reconocidos en lo que se refiere al tratamiento informático de los datos de carácter personal.

Artículo 1º Objeto.

Es objeto de la presente norma, la creación y regulación de los ficheros de carácter personal del Patronato.

Se regulan en anexo a la presente norma, los ficheros que contienen datos de carácter personal, las finalidades y los usos previstos para los mismos, las personas o colectivos sobre los que pueden obtenerse datos de carácter personal, los procedimientos de recogida de los mismos, la estructura básica de los ficheros, la descripción de los tipos de datos contenidos en los mismos, las cesiones de datos y transferencias a países terceros previstas, los servicios ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad con indicación de carácter básico, medio o alto exigible.

Art. 2º Responsable del fichero y responsable de seguridad.

A los efectos previstos en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, el Patronato es el responsable de las bases de datos y ficheros definidos en el anexo.

Corresponderá al Responsable Ejecutivo del Organismo Autónomo, la adopción de las medidas necesarias para asegurar que los ficheros relacionados en el anexo se utilizan para las finalidades para las que fueron creados, la aprobación de los documentos de seguridad de los ficheros de datos de carácter personal y de sus modificaciones, la propuesta de elaboración de normas internas en materia de tratamiento de datos de carácter personal, así como la representación del Patronato en los Procedimientos relacionados con la protección de datos de carácter personal.

Se designa como responsable de seguridad de los ficheros de datos de carácter personal del Patronato de Turismo perteneciente a: D. Ramón García Martínez.

Art. 3º Régimen jurídico.

Las bases de datos y ficheros que contienen datos de carácter personal se regirán por la presente norma, por la legislación general vigente en la materia, por su normativa de desarrollo y por las disposiciones de los documentos de seguridad de cada fichero.

Art. 4º Cesiones de datos.

Sin perjuicio de las cesiones de datos que se prevén en el anexo de la presente norma, los datos incluidos en los ficheros podrán ser cedidos cuando así lo autoricen disposiciones de rango legal y para las finalidades previstas en las mismas.

Los datos también podrán ser cedidos con fines históricos, estadísticos o científicos, en la forma y en los casos previstos en la legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable.

Los datos incluidos en los ficheros también podrán ser cedidos, en los términos previstos por la legislación vigente, cuando lo exija una resolución judicial o administrativa, o cuando se refiera a las partes de una relación contractual, laboral o administrativa existente entre el Patronato y los interesados.

Art. 5º Derecho de información.

Los interesados a los que se soliciten datos de carácter personal serán previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco de la existencia del fichero, del responsable del mismo, de la finalidad de los datos, de los destinatarios de la información, del carácter obligatorio o facultativo de la respuesta a las cuestiones planteadas, de las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos, así como de lo relativo a sus derechos de acceso, rectificación o cancelación, en los casos y en la forma previstos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Art. 6º. Medidas de seguridad.

Los ficheros regulados en la presente norma se ajustarán a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, o en la normativa que lo desarrolle o sustituya.

Disposición final única.

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

FICHERO: RECURSOS HUMANOS

1. Finalidad y usos previstos del fichero: La finalidad es la gestión de los procesos de Recursos Humanos, la relativa a planes de pensiones, situación laboral, formación de personal, obtención de estadísticas e impresos necesarios en la gestión de personal, gestión de riesgos y accidentes laborales, gestión de la acción social a favor del personal del Patronato, selección y promoción de personal mediante oposiciones o concursos y cualquier otro relacionado con la gestión de recursos humanos de los empleados. Los usos que se darán a los datos serán los relativos al mantenimiento y cumplimiento de esa relación.

2. Personas o colectivos origen de los datos: Personal destinado en el Patronato y sus familiares. Candidatos en oposiciones y concursos.

3. Procedencia y procedimiento de recogida: Los datos relativos al fichero serán proporcionados por los propios interesados o su representante legal.

4. Estructura básica del fichero: El fichero responderá a la siguiente estructura e incluirá los siguientes datos de carácter personal:

*Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Nº SS/Mutualidad, Domicilio, Imagen/Fotografía, Firma/Huella Digital, Teléfono, Correo electrónico.

*Otras categorías de carácter personal:

- Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad).

- Datos de circunstancias sociales (fecha de alta y baja, licencias, permisos, autorizaciones)

- Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional).

- Datos de detalles de empleo (Cuerpo/Escala - Categoría/Grado - Puestos de trabajo - Datos no económicos de nómina - Historial del trabajador).

- Datos económico-financieros y de seguros (créditos, préstamos, avales - Datos bancarios - Datos económicos de la nómina - Datos deducciones impositivas / impuestos).

5. Cesiones de datos: Las cesiones que se realizan de este fichero son las estrictamente obligatorias según la legislación vigente.

6. Sistema de tratamiento: Mixto.

7. Órgano responsable: Patronato Provincial de Turismo de Granada.

8. Servicio ante el cuál el afectado puede ejercer sus derechos: Registro del Patronato, Edificio Niñas Nobles, c/ Cárcel Baja, núm. 3, 18001 Granada.

9. Medidas de seguridad adoptadas: Las medidas de seguridad que se aplican son las definidas para el nivel BÁSICO.

FICHERO: REGISTRO

1. Finalidad y usos previstos del fichero: La finalidad del fichero es la gestión de los registros de entrada y salida del Patronato. Los usos que se darán a los datos serán los relativos al mantenimiento y cumplimiento de los fines citados.

2. Personas o colectivos origen de los datos: Personas físicas o jurídicas con las que el Patronato mantenga o haya mantenido cualquier tipo de relación que figure en los libros y documentación del registro de entrada y salida del Patronato.

3. Procedencia y procedimiento de recogida: A través del propio interesado o su representante legal, de fuentes accesibles al público y de resoluciones judiciales notificadas al Patronato. La recogida se hará mediante formularios, declaraciones u otros documentos.

4. Estructura básica del fichero: El fichero responderá a la siguiente estructura e incluirá los siguientes datos de carácter personal:

*Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico, Firma/Huella Digital, Firma electrónica.

*Datos relacionados con los trámites y gestiones que realicen los ciudadanos y Empresas con actividades propias del Patronato.

5. Cesiones de datos: Las cesiones que se realizan de este fichero son las estrictamente obligatorias según la legislación vigente.

6. Sistema de tratamiento: Mixto.

7. Órgano responsable: Patronato Provincial de Turismo de Granada.

8. Servicio ante el cuál el afectado puede ejercer sus derechos: Registro del Patronato, Edificio Niñas Nobles, c/ Cárcel Baja, núm. 3, 18001 Granada.

9. Medidas de seguridad adoptadas: Las medidas de seguridad que se aplican son las definidas para el nivel BÁSICO.

FICHERO: TERCEROS

1. Finalidad y usos previstos del fichero: La finalidad del fichero es la gestión de la contratación del Patronato con terceros y las personas relacionadas con estas gestiones. Los usos que se darán a los datos serán los relativos al mantenimiento y cumplimiento de los fines citados.

2. Personas o colectivos origen de los datos: Personas físicas o jurídicas con las que el Patronato mantenga o haya mantenido cualquier tipo de relación contractual, incluyendo proveedores y personal externo.

3. Procedencia y procedimiento de recogida: A través del propio interesado o su representante legal, de fuentes accesibles al público y de resoluciones judiciales notificadas al Patronato. La recogida se hará mediante formularios, declaraciones u otros documentos.

4. Estructura básica del fichero: El fichero responderá a la siguiente estructura e incluirá los siguientes datos de carácter personal:

* Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico.

* Otras categorías de carácter personal:

- Datos económicos-financieros y de seguros (Datos bancarios).

- Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Compensaciones/indemnizaciones).

5. Cesiones de datos: Las cesiones que se realizan de este fichero son las estrictamente obligatorias según la legislación vigente.

6. Sistema de tratamiento: Mixto.

7. Órgano responsable: Patronato Provincial de Turismo de Granada.

8. Servicio ante el cuál el afectado puede ejercer sus derechos: Registro del Patronato, Edificio Niñas Nobles, c/ Cárcel Baja, núm. 3, 18001 Granada.

9. Medidas de seguridad adoptadas: Las medidas de seguridad que se aplican son las definidas para el nivel BÁSICO.

FICHERO: FORMACIÓN

1. Finalidad y usos previstos del fichero: La finalidad del fichero es la identificación de los usuarios/as de las personas a las que va dirigida la oferta de los cursos y su realización, así como los profesionales que imparten: cursos, ponencias y talleres.

Envío de información relacionada con el turismo de la provincia y actividad del Patronato.

2. Personas o colectivos origen de los datos: Personas físicas o jurídicas con las que el Patronato mantenga o haya mantenido cualquier tipo de relación docente, así como relación contractual.

3. Procedencia y procedimiento de recogida: Los datos relativos del fichero serán proporcionados por los propios interesados o su representante legal.

4. Estructura básica del fichero: El fichero responderá a la siguiente estructura e incluirá los siguientes datos de carácter personal.

a. Datos identificativos: Nombre y Apellidos, DNI/NIF, Teléfono de contacto, Correo electrónico, Dirección postal, Localidad provincia.

b. Formación, situación laboral, diploma, registro, título, enviado, horas fecha, acción formativa, tratamiento, inicio, fin.

c. Datos de detalle de empleo: profesión, profesión, puesto, experiencia,

d. Curriculum Vitae (se incluye en el supuesto de ser profesor)

5. Cesiones de datos: Las cesiones que se realizan de este fichero son las estrictamente obligatorias según la legislación vigente.

6. Sistema de tratamiento: Mixto.

7. Órgano responsable: Patronato Provincial de Turismo de Granada.

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Registro del Patronato, Edificio Niñas Nobles, c/ Cárcel Baja, núm. 3, 18001 Granada.

9. Medidas de seguridad adoptadas: Las medidas de seguridad que se aplican son las definidas para el nivel BÁSICO.

FICHERO: SECTOR TURÍSTICO

1. Finalidad y usos previstos del fichero: La finalidad es la identificación de las empresas, profesionales y particulares que prestan servicios turísticos o interesados en el sector turístico, y que constituyen la oferta turística y de las organizaciones que operan en el sector turístico y que de forma directa o indirecta inciden en el mismo. El uso que se dará a los datos será estadístico y de promoción turística.

Así como envío de información relacionada con el turismo de la provincia y actividad del Patronato.

2. Personas o colectivos origen de los datos: Personas físicas o jurídicas con las que el Patronato mantenga o haya mantenido cualquier tipo de relación incluida la contractual.

Registro de Turismo de Andalucía que es público y gratuito, depende de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

Internet

3. Procedencia y procedimiento de recogida: Los datos relativos del fichero serán proporcionados por los propios interesados o su representante legal. Registros Públicos de Turismo de Andalucía que es público y gratuito, depende de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

4. Estructura básica del fichero: El fichero responderá a la siguiente estructura e incluirá los siguientes datos de carácter personal:

* Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma, Teléfono, Firma/Firma electrónica, Domicilio, Correo electrónico y Año/Lugar de nacimiento.

5. Cesiones de datos: Las cesiones que se realizan de este fichero son las estrictamente obligatorias según la legislación vigente.

6. Sistema de tratamiento: Mixto.

7. Órgano responsable: Patronato Provincial de Turismo de Granada.

8. Servicio ante el cuál el afectado puede ejercer sus derechos: Registro del Patronato, Edificio Niñas Nobles, c/ Cárcel Baja, núm. 3, 18001 Granada.

9. Medidas de seguridad adoptadas: Las medidas de seguridad que se aplican son las definidas para el nivel BÁSICO.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Granada, 2 de agosto de 2016.-El Vicepresidente y Diputado de Turismo, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 4.955

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 49/2016

EDICTO

SENTENCIA Nº 50/16

En Granada a 17 de marzo de 2016, D^a Manuela de la Torre Robles, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Granada ha visto los autos de delito leve inmediato registrados con el número 49/2016 sobre estafa contra Silvestri Gioacchino, con asistencia del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condenó a Silvestri Gioacchino como autor penalmente responsable de un delito leve de estafa previsto y penado en el artículo 249.2 del código penal a la pena de 40 días de multa con una cuota diaria de seis euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, así como al abono de las costas causadas.

En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar al establecimiento Superefetivo la cantidad de 350 euros más el interés legal.

NÚMERO 4.931

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE JAÉN

Autos nº 360/16

EDICTO

D. José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Jaén,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 360/2016 se ha acordado citar a Inversiones Milasur, S.L., como parte de-

mandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de octubre de 2016, a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70, 5ª planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inversiones Milasur, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, 1 de agosto de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.925

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)

Anulación anuncio 3.911, BOP de 28/06/2016

EDICTO

DECRETO

Visto que con fecha 28 de junio de 2016 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio nº 3.911 relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para 2015.

Visto el error en que se ha incurrido, por no corresponder con el año del ejercicio presupuestario.

Por medio del presente tengo a bien resolver:

Primero: Dejar sin efecto el edicto publicado el 28 de junio de 2016.

Segundo: Dar publicidad al presente Decreto mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dehesas de Guadix, 4 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Jesús Moraleda Sánchez.

NÚMERO 4.926

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general ejercicio 2016

EDICTO

D. Antonio Jesús Moraleda Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dehesas de Guadix, por medio del presente,

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de agosto de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dehesas de Guadix, 4 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Jesús Moraleda Sánchez.

NÚMERO 4.914

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

Proyecto de actuación de ampliación de granja avícola

EDICTO

D. Manuel Cano Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonelas (Granada),

HACE SABER: Que por este Ayuntamiento se tramita proyecto de actuación para construcción de nave destinada a ampliación de granja avícola de engorde de Broilers, en paraje Mecina, parcela 33 del polígono 3, promovido por D. Miguel Rafael Mesa García.

En cumplimiento del art. 42.1 c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se somete a información pública por el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Fonelas, 29 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 4.927

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios urbanísticos

EDICTO

D. Isidoro Ruiz Ubago, Alcalde-Acctal., del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional

del expediente de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, adoptado en sesión de 28 de abril de 2016 y publicada en el B.O.P. de 20 de mayo de 2016, se eleva a definitivo el expediente, procediéndose a publicar la modificación de la Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Güevéjar, 4 de agosto de 2016.-El Alcalde-Acctal., fdo.: Isidoro Ruiz Ubago.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Artículo que se modifica:

Artículo 6. TIPOS IMPOSITIVOS. CUOTA TRIBUTARIA.

c/ Solicitud de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones aisladas:

NAVE: 9,24 euros/metro cuadrado de la edificación.

VIVIENDA: 15,35 euros/metro cuadrado construido de la edificación.

En ambos casos con un mínimo de 228,00 por edificación independiente.

NÚMERO 4.928

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la piscina

EDICTO

D. Isidoro Ruiz Ubago, Alcalde-Acctal., del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional del expediente de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de la Piscina Pública, adoptado en sesión de 28 de abril de 2016 y publicada en el B.O.P. de 20 de mayo de 2016, se eleva a definitivo el expediente, procediéndose a publicar la modificación de la Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial

NÚMERO 4.929

de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Güevéjar, 4 de agosto de 2016.-El Alcalde-Acctal., fdo.: Isidoro Ruiz Ubago.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA PÚBLICA.

Artículo que se modifica:

Artículo 6.- TARIFA

Los empadronados en Güevéjar con una antigüedad mínima de 6 meses tendrán un descuento especial.

Tendrán la posibilidad de sacarse el bono los estudiantes de los pueblos cercanos, con los cuales compartimos el I.E.S. Emilio Muñoz, Cogollos Vega y Nívar (entregar documentación acreditativa).

Los alumnos/as vecinos del municipio con mejor expediente académico en los ciclos de Primaria, Secundaria y Bachillerato disfrutarán de un bono de un mes gratuito. Para ello deben presentar expediente académico en Secretaría donde se elegirá el mejor de ellos.

La realización de tres o más abonos para la temporada completa se podrán pagar en dos plazos.

Habrá un 10% de descuento para el abono de familias numerosas (entregar documentación acreditativa).

Habrá un 10% de descuento para familias desempleadas (madre y padre, familias monoparentales (entregar documentación acreditativa)

HORARIO PISCINA

DE 12:00 h a 20:00 h el baño finalizará a la 19:45 h

Cursos de natación (varios niveles) y Aqua-Gym. Horario por definir.

PRECIO ABONO TEMPORADA COMPLETA

Empadronados nacidos anterior a 2005: 65 euros (precio/día 1,08 euros)

Empadronados nacidos desde 2005 hasta 2012: 45 euros (precio/día 0,75 euros.

PRECIOS ABONOS POR MES

Empadronados nacidos anterior a 2005: 40 euros

Empadronados nacidos desde 2005 hasta 2012: 25 euros

PRECIOS ENTRADAS DE LUNES A VIERNES

Empadronados nacidos anterior a 2005: 5 euros

Empadronados nacidos desde 2005 hasta 2012: 3 euros

No empadronados nacidos anterior a 2005: 8 euros

No empadronados nacidos desde 2005 hasta 2012: 5 euros

PRECIOS ENTRADAS SÁBADOS Y DOMINGOS

Empadronados nacidos anterior a 2005: 7 euros

Empadronados nacidos desde 2005 hasta 2012: 5 euros

No empadronados nacidos anterior a 2005: 12 euros

No empadronados nacidos desde 2005 hasta 2012: 7 euros

Si el día de entrada a la piscina no se puede justificar el empadronamiento, se abonará la entrada como no empadronado, pasando por el Ayuntamiento con el resguardo de la entrada para devolver la cantidad pagada de más, correspondiente a la entrada como empadronado.

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad

EDICTO

D. Isidoro Ruiz Ubago, Alcalde-Acctal., del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional del expediente de la Ordenanza Municipal reguladora de las Normas Mínimas de Habitabilidad, adoptado en sesión de 28 de abril de 2016 y publicada en el B.O.P. de 20 de mayo de 2016, se eleva a definitivo el expediente, procediéndose a publicar la Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Güevéjar, 4 de agosto de 2016.-El Alcalde-Acctal., fdo.: Isidoro Ruiz Ubago.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD

NORMATIVA

NORMA 1ª OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE

1. La presente Normativa Directora tiene por objeto principal establecer las condiciones mínimas que en materia de habitabilidad y salubridad deben reunir las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, aplicables en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de regularización de las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975.

2. Conforme a lo dispuesto en esta Normativa, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:

a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.

b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.

c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.

d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad sin que se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.

e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

3. Tal como establece el artículo 20.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la reglas establecidas en esta Normativa Directora tendrán carácter de recomendaciones indicativas y orientativas para la acción municipal, todo ello sin menoscabo del preceptivo cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

4. La aplicación de esta Normativa Directora se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la normativa de edificación vigente al momento de la fecha de la terminación de la edificación, con independencia de que en la certificación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación.

b) La aplicación de aquellas otras normas exigibles en todo momento que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.

5. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

NORMA 2ª SOBRE LAS CONDICIONES DE UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LAS EDIFICACIONES

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

NORMA 3ª SOBRE EL IMPACTO GENERADO POR LAS EDIFICACIONES

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.

b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.

c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.

d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

NORMA 4ª CONDICIONES DE SEGURIDAD

1. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

2. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

4. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

NORMA 5ª CONDICIONES MÍNIMAS DE SALUBRIDAD

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina.

Cuando el sistema de abastecimiento sea de carácter autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

3. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

NORMA 6ª CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD

Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos.

d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

e) Los patios deberán poseer las dimensiones adecuadas para permitir, de forma eficaz, la iluminación y ventilación de las dependencias que den a ellos.

f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadrado de 2,40 x 2,40 m en la zona de estar y de 1,80 x 1,80 m en las zonas destinadas al descanso.

g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,40 m y de 2,20 m en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.

h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.
- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos individuales o comunes.

i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día de de, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P., al amparo de lo previsto en el art. 107-1, Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

NÚMERO 4.930

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

EDICTO

D. Isidoro Ruiz Ubago, Alcalde-Acctal., del Ayuntamiento de Güevéjar,

HAGO SABER: Que formada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio de 2015, fue informada por la Comisión Es-

pecial de Cuentas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las mismas quedan expuestas al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Güevéjar, 5 de agosto de 2016.-El Alcalde-Acctal., fdo.: Isidoro Ruiz Ubago.

NÚMERO 4.945

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 1 de agosto de 2016, la Excma. Sra. Alcaldesa en Funciones del Ayuntamiento de Granada, ha dictado el Decreto que literalmente dice: "En uso de las facultades que me confiere el art. 104.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

NOMBRO a la persona que a continuación se indica, como personal eventual de este Ayuntamiento, en el puesto que asimismo se dice, con las retribuciones anuales y actualizaciones anuales correspondientes, de conformidad con Decreto de fecha 9 de mayo de 2016, ratificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2016:

SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Doña Carmen Robles Ríos. En régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas anuales de 36.912,87 euros. Las funciones de este puesto son de apoyo al funcionamiento del Grupo municipal Socialista.

Este nombramiento es con efectos del 1 de agosto de 2016, y quedará sin efecto cuando expire el mandato del actual titular de esta Alcaldía o expire el mandato de la actual Corporación, o cuando así se disponga por Decreto motivado.

Notifíquese a la interesada.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de agosto de 2016.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldo-mero Oliver León.

NÚMERO 4.932

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN**

*Bases oposición libre cuatro plazas de Técnicos
Administración General*

EDICTO

EL Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales, y Organización, con fecha 27 julio de 2016, ha dictado el Decreto que literalmente dice:

“En uso de las atribuciones que me son conferidas por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 20 de mayo de 2016 y de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 2 de junio de 2016, habiéndose aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2013, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de noviembre de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 13 de diciembre de 2013, y con objeto del desarrollo de la misma,

HE RESUELTO:

1º APROBAR el proyecto de bases para la cobertura de cuatro plazas de Técnicos/as de Administración General, por el sistema de oposición libre, que ha sido sometido a la Mesa General de Negociación de fecha 26 de julio de 2016 y que figuran como anexo a este Decreto.

2º CONVOCAR el proceso selectivo correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

3º ORDENAR se proceda a la publicación de las mencionadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 27 de julio de 2016.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Balduino Oliver León.

ANEXO DECRETO**BASES DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL****1. NORMAS GENERALES**

1.1. Por resolución de fecha 27 de julio de 2016, se convocan pruebas selectivas para cobertura de 4 plazas de Técnicos/as de Administración General, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2013, vacantes números 8, 32, 35 y 46, de esta categoría. Se ampliará el número de plazas a cubrir con las que resulten vacantes en el periodo comprendido entre la aprobación de las bases y hasta una semana antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de

oposición, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, lo que se hará público de forma inmediata.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las Bases de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS:

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en: Derecho, Economía, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actuariales y Financieras o equivalente a las anteriores y cualquier otro relacionado con las funciones propias de la plaza que se convoca, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de oposición libre que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 150 preguntas tipo test, con

tres respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 150 minutos. Será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y versará sobre los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, teniendo en cuenta que deberá consignarse, al menos, una pregunta por cada uno de los temas.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 150 minutos.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 150, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superado el primer ejercicio.

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Granada la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de tres horas, dos temas, igual para todos los/as aspirantes, extraídos al azar, uno del Bloque 1 y 2 y otro del Bloque 3 y 4, del Anexo I a la convocatoria.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

TERCER EJERCICIO: De carácter obligatorio, consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los/as aspirantes, que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a las plazas objeto de la convocatoria, en tiempo máximo de cuatro horas.

Durante el desarrollo de esta prueba, los/as aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acuden provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

4. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

4.1. La actuación de los/as opositores/as se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra H, de conformidad con resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

4.2. En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos/as se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los/as miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

4.3. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

4.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

4.5. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor.

4.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

4.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

5. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

5.1. Cada uno de los tres ejercicios de la oposición se calificará de cero a diez. En todos ellos deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos. La no superación de un ejercicio implicará para el/la aspirante la exclusión de los siguientes que componen la oposición.

5.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición. De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra H, conforme a la resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6. SOLICITUDES

6.1. Las solicitudes, según modelo que consta como Anexo II de esta convocatoria, serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. Asimismo, se podrá acceder a éstas, a través de la página web del Ayuntamiento de Granada, <http://www.granada.org/>.

6.2. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, según la Ordenanza fiscal, que literalmente dice:

“Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto la no inclusión en la lista de admitidos o la no concesión de dicha licencia otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado”.

Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión europea con el que tenga vínculo.

Los aspirantes con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud un certificado expedido en modelo oficial, en el que conste el tipo, así como su grado y un certificado de aptitud en el que conste poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira.

Asimismo deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias así como las razones justificativas correspondientes. En dicho caso, el Tribunal queda facultado para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas, con el criterio de que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización de las mencionadas pruebas, para que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

6.3. Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General, sito en el Complejo Administrativo de los Mondragones (Avda. de las Fuerzas Armadas, 4), en las Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en Plaza del Carmen, 5 (Centro); C/ Andrés Segovia, 60 (Zaidín); Carretera de Málaga, 100 (Chana); Plaza de Aliatar, 1 (Albayzin); Avda. de Cervantes, 29 (Genil), Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte), Plaza de la Ilusión, s/n (Ronda I) y C/ Marqués de Mondéjar, 3 (Ronda II).

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Los derechos de inscripción serán de 42,71 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente núm. ES-59-0182-5695-89-0017349557, denominada “Pruebas Se-

lectivas Ayuntamiento de Granada” del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria.

No obstante no deberán abonar esta tasa quienes figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Asimismo, estarán exentos del pago de la tasa los/as miembros de familia numerosa de categoría especial. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se aplicará sobre las tarifas anteriores una reducción del 50%.

Las circunstancias descritas en el párrafo anterior, deberán ser acreditadas mediante la presentación de documento de la condición de familia numerosa de categoría especial o general, según proceda.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

7. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

7.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

7.2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

8. TRIBUNALES

8.1. El Tribunal calificador tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Estará integrado por: un Presidente/a y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente/a, dos Vocales y Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

8.3. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

8.4. El/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92, de 26 de noviembre.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

8.5. Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

8.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Así mismo podrá incorporar a empleados/as públicos/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

8.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

9. LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

9.1. La lista de aprobados/as del ejercicio se publicará en los locales donde se haya celebrado el mismo, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los/as aspirantes aprobados/as, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los/as mismos/as sumadas en la oposición. Las propuestas de aprobados/as que contraven-

gan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, segundo párrafo, del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El anuncio será elevado al Alcalde con propuesta de los/as candidatos/as para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

9.3. En el plazo de veinte días naturales los/as aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en el Servicio de Selección de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2.1.

9.4. Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública u organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si se trata de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada la documentación se aportará de oficio.

9.5. En el caso de que alguno/a de los candidatos/as no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie no podrá ser nombrado como personal funcionario de carrera y la plaza correspondiente se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación a la que se refiere la base 9.3, que no hubiese obtenido plaza y según el número orden obtenido.

9.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza.

La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la presente oposición.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Servicio de Selección, de la Dirección General de Prevención de Riesgos Laborales, Servicios Generales, Selección y Formación de Personal, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4. Complejo Los Mondragones. Edf. C-2º Planta. CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre y las normas que la desarrollan.

11. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

BLOQUE 1

1. La Constitución Española de 1978. Proceso constituyente. Características generales y estructura. La reforma constitucional. Valores superiores y principios inspiradores en la Constitución Española de 1978.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución española de 1978. Derechos y deberes. Garantías genéricas y específicas. Suspensión.

3. La Corona en la Constitución de 1978. Sucesión. Regencia. Atribuciones de la Corona. El refrendo.

4. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias. El Ministerio Fiscal.

5. Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funciones. La función de control del Gobierno.

6. El funcionamiento de las Cámaras. El procedimiento legislativo.

7. Órganos constitucionales de control del gobierno: Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.

8. El Tribunal Constitucional: organización y funciones. Los procedimientos de declaración de la inconstitucionalidad. Los conflictos constitucionales. Conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local. El control de constitucionalidad de los tratados.

9. El Gobierno del Estado. Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente.

10. La Administración Pública: Regulación constitucional. La Administración del Estado: órganos superiores y directivos. Órganos territoriales.

11. Organización y funcionamiento del sector público institucional estatal.

12. Organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la comunidad autónoma. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Referencia a las competencias autonómicas en materia de régimen local. Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

13. Relaciones entre las Administraciones Públicas: Mecanismos de cooperación, coordinación y control. Conflictividad.

14. Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Organización institucional de la comunidad

autónoma andaluza en el Estatuto de Autonomía: Parlamento, Presidente de la Junta de Andalucía, Consejo de Gobierno y otras instituciones.

15. La Administración de la comunidad autónoma de Andalucía: organización territorial y entidades instrumentales.

BLOQUE 2

16. Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico español. Eficacia general y límites en el tiempo y el espacio. El deber jurídico de cumplimiento de la norma.

17. Concepto y significado del derecho transitorio. La regla general de la irretroactividad de las leyes y sus excepciones: el art.9.3 de la Constitución. Los casos de retroactividad tácita de la ley nueva.

18. La aplicación de las normas jurídicas. La interpretación jurídica y sus clases. Criterios hermeneúticos del art. 3.1 del código civil. Integración de las normas jurídicas. La analogía como procedimiento de aplicación del derecho. La equidad.

19. Las situaciones jurídicas: sus tipos. La relación jurídica. Sujetos, clases, estructura y contenido.

20. La Administración Pública y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

21. El Derecho Administrativo: concepto, contenido y características. Límites de aplicación del derecho administrativo.

22. Fuentes del Derecho Administrativo I. Caracterización del sistema. Fuentes materiales y formales. La Constitución. La Ley y sus clases. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de reglamentos. Límites y control de la potestad reglamentaria.

23. Fuentes del Derecho Administrativo II. La costumbre en el Derecho Administrativo. Principios generales del derecho. Los tratados internacionales y el derecho de la Unión Europea. Jurisprudencia y doctrina científica. El valor de la práctica y el precedente administrativo.

24. Los actos de la Administración: actos sometidos a derecho público y actos sometidos al derecho privado. El acto administrativo: concepto y requisitos. Eficacia de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación.

25. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La Revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites.

26. La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.

27. Funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

28. Las personas interesadas en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas interesadas.

29. El procedimiento administrativo y sus fases I: Iniciación y Ordenación. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.

30. El procedimiento administrativo y sus fases II: Instrucción y Finalización. Ejecutoriedad y ejecución forzosa.

31. La potestad sancionadora. Principios generales. El procedimiento sancionador y sus especialidades.

32. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios. El procedimiento de responsabilidad patrimonial y sus especialidades. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

33. Los recursos administrativos: principios generales. recurso de alzada. recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

34. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: Partes y objeto. El recurso contencioso-administrativo. recursos contra sentencias. Ejecución de sentencias.

35. La contratación del sector público: contratos administrativos y contratos privados. Tipología de contratos administrativos. Configuración general y elementos estructurales. Garantías.

36. Preparación de los contratos. Adjudicación y formalización.

37. La contratación del sector público: efectos, cumplimiento y extinción. Peculiaridades de la contratación administrativa en la esfera local.

38. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Expropiación forzosa por razón de urbanismo.

BLOQUE 3

39. Las políticas públicas: definición y tipos. Características y tipología de problemas públicos. El ciclo de las políticas públicas.

40. Formulación de políticas públicas y actores implicados El proceso de implantación.

41. Finalización de políticas públicas. Evaluación: concepto, tipos y métodos de evaluación de políticas públicas.

42. Gobernanza y participación pública. Nuevas formas: los contratos-programa y los presupuestos participativos.

43. La reforma de las Administraciones Públicas en España. Simplificación administrativa y gobernanza multinivel.

44. La calidad en la Administración Pública. Las cartas de servicios: concepto y contenido. El aseguramiento de la calidad en la Administración. Principios y modelos de excelencia: Marco común de evaluación (CAF) y Modelo EVAM.

45. Derecho de acceso a la información pública y transparencia. Límites y garantías. El principio de publicidad activa. Publicidad pasiva.

46. Protección de datos de carácter personal: origen y regulación normativa. Los principios de la protección de datos. Niveles de protección. Derechos de las personas titulares de los datos. Ficheros de titularidad pública. Inscripción y registro de ficheros y bases de da-

tos. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza jurídica y funciones. Procedimiento de tutela de los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Agencia.

47. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

48. Regulación normativa europea, española y andaluza sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Conceptos generales: discriminación directa e indirecta, acoso sexual y por razón de sexo. Acciones Positivas. Mainstreaming.

49. Los planes de igualdad y otras medidas de promoción de la igualdad en la L.O. 3/2007, de 22 de marzo. Planificación vigente en el Ayuntamiento de Granada. El principio de igualdad en el empleo público. Impacto de género en la normativa.

50. De las Comunidades Europeas a la Unión Europea. Los tratados constitutivos. El Tratado de Lisboa: El Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión. El proceso de ampliación.

51. Instituciones de la Unión Europea: Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea, Consejo Europeo, Comisión Europea, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas y Banco Central Europeo.

52. El Derecho de la Unión Europea. Caracteres y tipología de fuentes. Relación entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico interno. Aplicación y eficacia del Derecho de la Unión Europea en los estados miembros.

53. Las libertades básicas del sistema comunitario. Libre circulación de trabajadores. Libre circulación de mercancías. Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios. Libre circulación de capitales.

54. La Unión Económica y Monetaria. El Pacto de Estabilidad y crecimiento. La Estrategia Europa 2020.

BLOQUE 4

55. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

56. La provincia en el Régimen Local. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias provinciales en la legislación estatal y andaluza.

57. El municipio. Clases de entes municipales en el Derecho Español. Elección de Alcaldes y Concejales. Moción de censura y cuestión de confianza.

58. El término municipal. Creación, modificación y supresión de municipios; nombre y capitalidad. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

59. Regulación de las competencias municipales en la legislación estatal y autonómica. Régimen de organización de los municipios de gran población.

60. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

61. Comarcas. Mancomunidades. Áreas Metropolitanas. Tipología de entidades descentralizadas en la legislación andaluza.

62. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos. Publicación de las normas locales. Límites a la potestad reglamentaria local. Impugnación.

63. Autonomía local y control de legalidad.

64. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía: clasificación. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición, enajenación y cesión. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales.

65. Clasificación y teoría general de las formas de acción administrativa: fomento, intervención o policía y servicio público. Referencia a otras formas.

66. La actividad de policía: Técnicas de intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias: naturaleza jurídica, clases y procedimiento de otorgamiento. El ámbito de las declaraciones responsables.

67. Los servicios locales de interés general. Clasificación. Formas de gestión directa de los servicios públicos.

68. Formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Modalidades previstas en la legislación de contratos del sector público. Especial referencia a la concesión. Iniciativa económica local. Las empresas públicas locales. Los consorcios.

69. Actividad subvencional de la Administración I: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

70. Actividad subvencional de la Administración II. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.

71. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Instrumentos de planificación de recursos humanos. La oferta de empleo público.

72. Selección del personal funcionario al servicio de las Entidades Locales. Sistemas de ingreso. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Extinción de la relación funcional.

73. Derechos del personal al servicio de las Administraciones Públicas: derechos individuales. Carrera profesional y promoción interna. Derechos retributivos. Derechos individuales de ejercicio colectivo.

74. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen de incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario.

75. El Presupuesto: concepto y evolución histórica de las técnicas presupuestarias. Los principios presupuestarios en la Constitución española de 1978. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

76. El presupuesto local: Estructura y Contenido. Bases de ejecución. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: concepto, clasificación y competencias.

77. Régimen jurídico del gasto público local. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes y fases del procedimiento.

78. Cierre y liquidación del presupuesto local. Actividades de control y fiscalización.

79. Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

80. Los impuestos Locales. Clasificación. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos y devengo.

81. Imposición y ordenación de tributos locales. Ordenanzas fiscales: contenido y procedimiento de elaboración, aprobación y modificación. Reclamaciones y recursos en materia de imposición y ordenación de tributos locales.

82. El Derecho Urbanístico en España: Sistema competencial y evolución de la legislación estatal y andaluza en la materia.

83. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

84. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

85. Caracterización del sistema de planeamiento en Andalucía. Los instrumentos de planeamiento general. Elaboración y aprobación. Efectos, vigencia e innovación

86. Planeamiento de desarrollo y demás instrumentos de ordenación urbanística. Elaboración y aprobación de planes. Efectos, vigencia e innovación

87. La ejecución de los instrumentos de planeamiento I. Desarrollo de la actuación pública y privada en la ejecución urbanística. Proyectos de urbanización. Reparcelación.

88. La ejecución de los instrumentos de planeamiento II. La actuación por unidades de ejecución: Sistema de expropiación. Sistema de cooperación. Sistema de compensación.

89. Las licencias urbanísticas: concepto y tipología. Actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. Ámbito de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa.

90. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias.

91. Instrumentos de intervención del mercado del suelo. Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.

92. Clasificación y ámbito de los bienes de interés cultural de patrimonio histórico de Andalucía. Actuaciones sobre inmuebles protegidos. Delegación de competencias en los municipios. Ruina, demoliciones y paralización de obras.

93. Instrumentos de prevención y control ambiental: Autorización Ambiental Integrada (AAI). Autorización Ambiental Unificada (AAU). Calificación Ambiental: Especial referencia al Reglamento de Calificación Ambiental. Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas y Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

94. Instrumentos voluntarios para la mejora ambiental. Competencias de los entes locales en materia medioambiental. Responsabilidad ambiental.

ANEXO II



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Registro de Entrada

DATOS DE LA CONVOCATORIA

O.E.P. Plaza BOE/BOP

Turno Libre Promoción Interna Discapacidad Movilidad con ascenso Movilidad sin ascenso

PROCEDIMIENTO SELECTIVO: Oposición Concurso-oposición Concurso

ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD:

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre		DNI	
Domicilio				Código Postal		Municipio	
Teléfono		E-mail		Fecha de nacimiento		Sexo	

REQUISITOS

Titulación académica requerida	<input type="text"/>
Otros requisitos exigidos	<input type="text"/>

DATOS DE ABONO

<input type="checkbox"/>	Ingreso en BBVA, C/C ES5901825695890017349557 - Pruebas selectivas Ayuntamiento de Granada
<input type="checkbox"/>	Exención o bonificación <input type="text"/>

DOCUMENTOS APORTADOS

SOLICITO la admisión a las pruebas selectivas y **DECLARO** que los datos consignados son ciertos, así como que reúno las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que me comprometo a justificar documentalmente.

Granada,
El/la solicitante,

La presentación de esta solicitud implica el consentimiento para la inclusión de sus datos en un fichero automatizado cuyo fin será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y las calificaciones obtenidas. En cualquier momento podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación y calificación mediante escrito dirigido al *Servicio de Selección, D.G. de Prevención de Riesgos Laborales, Servicios Generales, Selección y Formación de Personal, Avda. de las Fuerzas Armadas, nº4, Edf. C, 2º planta, C.P.18071, Granada*, de conformidad con lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NÚMERO 4.913

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)*Aprobación definitiva de la ordenanza municipal para la protección y el fomento de la convivencia ciudadana***EDICTO**

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que en sesión del Ayuntamiento Pleno del día 31 de marzo de 2016 se aprueba provisionalmente la ordenanza para la protección y fomento de la convivencia ciudadana, expuesto al público por espacio de treinta días mediante edictos en el BOP y tablón de anuncios por espacio de treinta días, no habiéndose presentado reclamación alguna, por lo que ha quedado elevado a definitivo.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA MALAHÁ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo principal de esta Ordenanza para la protección y el fomento de la convivencia ciudadana no es otro que contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecinos de La Malahá abordando todos los aspectos que pueda generar problemas entre los vecinos: como las normas básicas de convivencia; el cuidado y la protección de los espacios públicos y del mobiliario urbano, la limpieza de los espacios públicos; y, por supuesto, la tipificación de las conductas generadoras de conflictos y la determinación de las responsabilidades por los daños producidos.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO PRIMERO: FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Finalidad de la Ordenanza.

Esta ordenanza tiene por objeto:

a) Garantizar la convivencia ciudadana mediante el fomento de las conductas adecuadas y la prevención de actuaciones perturbadoras.

b) Preservar el espacio público como lugar de encuentro y convivencia, en el que las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, religiosas y de formas de vida existentes en La Malahá.

c) Proteger los bienes públicos de titularidad municipal y las instalaciones y elementos que forman el patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio frente a las agresiones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

Artículo 2.- Fundamentos legales.

1. Esta Ordenanza se dicta específicamente en el ejercicio de las siguientes competencias municipales:

a) Conservación y tutela de los bienes municipales.

b) Seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia del espacio público y la protección de personas y bienes.

c) Potestad sancionadora, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas al Ayuntamiento por la normativa reguladora del régimen local y por la legislación sectorial aplicable.

2. Asimismo, esta Ordenanza desarrolla la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones, que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguiente de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Las medidas de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de las que correspondan a otras Administraciones Públicas o a los jueces y Tribunales de Justicia regulados por las leyes, así como de los derechos y facultades que correspondan a los propietarios de los bienes afectados.

4. En la aplicación de las medidas previstas en esta Ordenanza se atenderá principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación del daño causado.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

1. Esta Ordenanza se aplica en todo el término municipal de La Malahá.

2. Particularmente, la Ordenanza se aplicará en todos los espacios públicos de la ciudad, como calles, plazas, avenidas, paseos, bulevares, pasajes, parques, jardines y demás zonas verdes o forestales, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o servicio público de titularidad municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en ellos.

3. La Ordenanza se aplica también a espacios, construcciones, bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y Entidades públicas o privadas que estén destinados al público, formen parte del mobiliario urbano de la ciudad o constituyan elementos de un servicio público, tales como marquesinas, vallas, carteles, señales de tráfico, quioscos, contenedores, jardineras y otros de naturaleza similar.

4. Las medidas de intervención previstas en esta Ordenanza alcanzan también a espacios, fachadas, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen actividades o conductas que afecten a la convivencia o al protección del espacio público y cuando el descuido o la falta de adecuado mantenimiento por parte de sus propietarios, arrendatarios o usuarios pueda implicar consecuencias negativas para el civismo en el espacio urbano.

CAPÍTULO SEGUNDO: PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA: DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 4.- Principio de libertad individual.

Todos los ciudadanos tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos y a ser respetados

en su libertad. Este derecho se ejercerá sobre la base del respeto a la libertad y a la dignidad de los demás, así como del manteniendo del espacio público en condiciones adecuadas para la convivencia.

Artículo 5.- Normas generales: Deberes generales de convivencia y civismo.

1. Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de las Ordenanzas Municipales y del resto del ordenamiento jurídico, todas las personas que estén en la ciudad deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.

2. Nadie puede menoscabar con su comportamiento los derechos de los demás. Todos se abstendrán de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias, así como de ejercer cualquier tipo de violencia o coacción.

3. Todos están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su propia naturaleza, uso y destino, respetando en todo caso el derecho de los demás a usuarios y disfrutar de ellos.

4. Los propietarios y ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones e instalaciones de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, pueden producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias, de cualquier naturaleza, a las personas, producidas por ellos mismos, por otras personas, o por los animales domésticos que posean.

Se prohíbe la tenencia de perros o cualquier animal en solares, patios, corrales, u otros espacios abiertos que con sus sonidos perturben el descanso y la tranquilidad y generen molestias a los vecinos.

5. Con carácter general, queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza, que implique su deterioro, degrade o menoscabe su estética y su normal uso o destino.

6. Todos los ciudadanos tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de conductas que alteren, o perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

TÍTULO II: NORMAS DE CONDUCTA CÍVICA

CAPÍTULO PRIMERO: CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA O LA TRANQUILIDAD CIUDADANAS.

Artículo 6.- Conductas atentatorias contra la libertad o la dignidad personal.

1. Las conductas tipificadas como infracciones en este artículo encuentran su fundamento, constitucional y legal, en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables.

2. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacciones psíquicas o físicas, agresiones u otras conductas vejatorias.

3. Se prohíben específicamente las actitudes de acoso entre menores en el espacio público. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o acoso a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.

Artículo 7.- Conductas que dificultan la movilidad y el libre tránsito.

1. Se prohíben aquellas conductas que, bajo apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso u obstaculicen el libre tránsito de los ciudadanos en el espacio urbano.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232 del Código Penal, queda totalmente prohibida la mendicidad ejercida por menores o aquella que se realice, directa o indirectamente, con menores o con personas con discapacidades.

En aquellos casos de conductas que adoptan formas de mendicidad no previstas en los apartados anteriores y que tengan raíz social, los agentes de la autoridad contactarán con los servicios sociales al efecto de que sean estos los que conduzcan a aquellas personas que las ejerzan a los servicios sociales de atención primaria, con la finalidad de asistirles si fuese necesario.

2. Se prohíbe también la realización en el espacio público de actividades de cualquier tipo cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por el espacio público.

Artículo 8.- Conductas molestas por ruidos y olores

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los demás y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren o puedan alterar la normal convivencia y tranquilidad.

2. Sin perjuicio de la específica reglamentación vigente en materia de instalaciones industriales, vehículos a motor, espectáculos públicos y protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de ruidos domésticos que por su volumen u horario excedan de los límites que exige la tranquilidad pública, así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio o reproductores de CD cuando circulen o están estacionados con las ventanillas bajadas.

4. Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, así como toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa municipal. Excepto en las fiestas municipales en las que se autorice.

Artículo 9.- Conductas a observar en relación con residuos y basuras.

1. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes. La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas correctamente cerradas que se depositarán en el contenedor más cercano y correspondiente al tipo de residuo.

2. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores residuos líquidos, así como introducir

materias de tipo diferente al expresamente determinado y autorizado por el Servicio Municipal. Está igualmente prohibido desplazar los contenedores del lugar que tienen asignado.

3. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de macetas, balcones o terrazas, aparatos de aire acondicionado u otros. Igualmente arrojar cualquier tipo de residuo desde los vehículos en marcha o detenidos.

4. El incumplimiento de cualquiera de estas conductas podrá determinar la imposición de la sanción fijada en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 10.- Necesidades fisiológicas.

Está prohibido hacer necesidades fisiológicas como defecar, orinar o escupir en la vía pública o en cualquier espacio público o privado, salvo en las instalaciones o elementos que están destinados específicamente a la realización de tales necesidades.

Artículo 11.- Tenencia de perros u otros animales.

1. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, jardines, paseos, y en general cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recogerlos excrementos sólidos que los mismos depositen en las vías públicas.

2. Los propietarios de animales deben hacer que éstos evacuen las deyecciones en los lugares destinados al efecto y en caso de no existir lugar señalado al efecto, deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo o al más próximo al sumidero de alcantarillado.

Artículo 12.- Otras conductas inapropiadas.

Queda prohibida cualquier otra actividad que pueda ensuciar las vías públicas y en general el espacio público, tales como el lavado de coches, reparación y engrase. El vertido de colillas, envoltorios o desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

CAPÍTULO SEGUNDO: USO INADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 13.- Fundamento legal.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la libertad de circulación de las personas, en la protección de los peatones y en el derecho que todas las personas tienen a no ser perturbadas en su ejercicio y a disfrutar lúdicamente de los espacios públicos conforme a la naturaleza y el destino de éstos, respetando las indicaciones contenidas en los rótulos informativos del espacio afectado, si existen, y en cualquier caso los legítimos derechos de los demás usuarios o usuarias.⁶

Artículo 14.- Juegos molestos o de riesgo.

1. Se prohíbe la práctica de juegos en el espacio público, así como las competiciones deportivas masivas y espontáneas que puedan perturbar los legítimos derechos de los demás usuarios del espacio público. Especial gravedad entraña la práctica de juegos con instrumentos que puedan poner en peligro la integridad física de las personas o dañar bienes e instalaciones.

2. No está permitida la práctica de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas destinadas al efecto.

Artículo 15.- Apuestas.

1. La regulación contenida en este artículo se fundamenta en la salvaguarda de la seguridad pública, en la libertad de circulación de las personas y en la protección de los legítimos derechos de los usuarios o usuarias del espacio público, sobre todo de los colectivos especialmente vulnerables, como por ejemplo los menores.

2. Está prohibido en el espacio público el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes, salvo autorización expresa.

Artículo 16.- Comercio ambulante no autorizado.

1. Está prohibida la venta ambulante en el espacio público de alimentos, bebidas y de cualquier otro producto, salvo autorización municipal específica. En todo caso, la licencia o autorización deberá colocarse en lugar que resulte perfectamente visible.

2. En el supuesto de incumplimiento de lo recogido en el artículo anterior, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones y los materiales o los medios empleados.

Artículo 17.- Consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos.

1. Está prohibido el consumo de bebidas o la realización de cualquier actividad que ponga en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento pueda establecer como zonas permitidas.

2. Queda prohibida la entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta. Asimismo, se prohíbe la venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.

3. El incumplimiento de cualquiera de estas conductas podrá determinar la imposición de las sanciones fijadas en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

CAPÍTULO TERCERO: DETERIORO DEL MOBILIARIO URBANO Y DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 18.- Papeleras.

Queda prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, como moverlas, arrancarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, prender fuego, hacer inscripciones o colocar pegatinas y en general, todo cuanto deteriore su estética o entorpezca su uso.

Artículo 19.- Fuentes y estanques.

Se prohíbe toda manipulación en las instalaciones y elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar objetos, abrevar o bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas.

Artículo 20.- Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter

toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, así como arrojar basuras y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública, en parques y jardines o en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 21.- Parques y jardines.

1. Todas las personas que acudan a los parques y jardines de la ciudad están obligadas a respetar la señalización y los horarios, así como a evitar desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y las que puedan formular los vigilantes del recinto o los agentes de la Policía Municipal.

2. En los parques, jardines, espacios y veredas queda prohibido:

- a) Usar indebidamente las praderas y plantaciones.
- b) Subirse a los árboles.
- c) Arrancar plantas, flores o frutos.
- d) Matar o maltratar pájaros y otros animales.
- e) Encender fuego.
- f) Tirar papeles o desperdicios y ensuciar de cualquier forma el recinto.

CAPÍTULO CUARTO: DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO

Artículo 22.- Fundamento de la regulación.

1. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, que es indisociable del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro.

Artículo 23.- Pintadas.

1. Se prohíben las pintadas, inscripciones y grafismos en cualquiera de los espacios, bienes e instalaciones protegidos por esta Ordenanza, sean públicos o privados, incluidos calzadas, aceras, muros, fachadas, árboles, vallas, farolas, señales, instalaciones, y vehículos municipales. Se excepcionan los murales artísticos realizados con autorización municipal y en su caso del propietario.

Artículo 24.- Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, adhesivos o cualquier otra forma similar de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados o permitidos por la Administración Municipal.

2. Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas u otros objetos similares.

3. La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con previa autorización municipal. En todo caso, únicamente se autorizarán carteles y pancartas que no dañen ni ensucien las superficies y sean de fácil extracción, con el compromiso por parte del solicitante de retirarlos en el plazo que se fije. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento procederá a retirarlos, repercutiendo los gastos sin perjuicio de las sanciones correspondientes y de la reparación de daño en caso de haberse producido.

4. Los responsables de la colocación indebida de pancartas y carteles serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

Artículo 25.- Folletos y octavillas.

1. Se prohíbe esparcir y tirar folletos, octavillas o papeles de propaganda y publicidad en la vía y en los espacios públicos.

2. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda, publicidad y materiales similares fuera del portal de los edificios.

3. Los titulares de establecimientos se abstendrán de situar en la vía pública toda clase de mobiliario con propaganda publicitaria.

Artículo 26.- Organización de actos públicos.

1. Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores que depositen una fianza o suscriban una póliza de seguro para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse.

2. Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la autoridad municipal, deberán velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.

TÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO PRIMERO: INFRACCIONES.

Artículo 27.- Consideración de infracciones administrativas.

Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza. Dichas infracciones podrán ser: muy graves, graves o leves.

Artículo 28.- Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves:

a) Las conductas descritas en el artículo 6.2 y todo ataque a la libertad o dignidad de las personas cometido contra ancianos, menores o discapacitados.

b) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

c) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas del espacio urbano.

d) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.

e) Romper, incendiar, arrancar o deteriorar grave y reiteradamente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano.

f) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

g) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

h) Arrancar o talar los árboles situados en espacios urbanos.

i. Deteriorar o causar daños a cualquier edificación con especial valor histórico-artístico o bien de interés cultural.

Artículo 29.- Infracciones graves.

a) Coacciones, agresiones, actos vejatorios para la dignidad de las personas en el espacio público.

b) Práctica de juegos en el espacio público cuando implique serio riesgo para la integridad de las personas.

c) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos, aceras y calzadas de la vía pública.

d) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

e) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos o del mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.

f) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos que constituyan falta muy grave.

g) Maltratar cualquier animal.

h) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgo de insalubridad.

i) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos.

j) Realizar pintadas sin autorización municipal, en cualquier espacio, bien o instalación de titularidad pública o privada.

k) La tenencia de perros o cualquier animal incumpliendo las condiciones fijadas en el art. 5, apartado 4, causando molestias a los vecinos

Artículo 30.- Infracciones leves

Constituyen falta leve las demás acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO SEGUNDO: SANCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Artículo 31.- Sanciones.

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750.01 hasta 1.500 euros.

3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500.01 hasta 3000 euros.

Artículo 32.- Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrá en cuenta:

a) La reincidencia o reiteración de infracciones.

b) La intencionalidad del infractor.

c) La trascendencia e impacto social de los hechos.

d) La gravedad del daño causado.

Artículo 33.- Personas responsables.

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todos ellos de forma solidaria.

Artículo 34.- Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad.

1. De acuerdo con lo que establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, todas

las medidas en este caso sancionadoras de las autoridades municipales que puedan afectar a los menores atenderán principalmente al interés superior de éstos.

2. Cuando las personas infractoras sean menores, y con la finalidad de proteger los derechos del niño o adolescente, su desarrollo y formación, se podrán sustituir las sanciones pecuniarias por medidas correctoras, como asistencia a sesiones formativas, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico. Estas medidas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción, y serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora. A este efecto, se solicitará la opinión de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras, que será vinculante.

3. Los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.

4. En relación a la asistencia a los centros de enseñanza básica obligatoria, se intervendrá en aquellos supuestos en los que los menores de edad transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar.

5. A tal efecto, solicitará su identificación, averiguará cuáles son las circunstancias y los motivos por los que no está en el centro de enseñanza, y le conducirá a su domicilio o al centro escolar en el que esté inscrito, poniendo en todo caso en conocimiento de sus padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras y de la autoridad educativa competente que el menor ha sido hallado fuera del centro educativo en horario escolar.

6. Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se pueda acudir a fórmulas de mediación para resolver estas conductas, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables de la permanencia de los menores en la vía pública y de la inasistencia de éstos a los centros educativos. En estos casos, cuando concurra culpa o negligencia grave, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras podrán ser sancionados con las medidas que se impongan como alternativa a la sanción pecuniaria de las infracciones cometidas por los menores que dependan de ellos, previstas en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 35.- Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las conductas constitutivas de infracción administrativa que otros puedan cometer.

3. Cuando los daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comuni-

cado al infractor o a quién deba responder por él para su pago en el plazo que se fije.

Artículo 36.- Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación acerca del ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 37.- Rebaja de la sanción.

1. Los presuntos infractores pueden reconocer su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa con una reducción del cincuenta por ciento del importe de la sanción que aparezca en el pliego de cargos.

2. El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de presentar los recursos procedentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma. En todo caso, no podrán ser sancionados los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto hecho y fundamento.

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación definitiva de su texto en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra el presente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de éste edicto en el BOP en la forma establecida por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

La Malahá, 3 de agosto de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.918

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Aprobación inicial del expediente de habilitación de créditos 2/16

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER Que en sesión del Ayuntamiento Pleno del día 29 de julio de 2016 se aprueba inicialmente el expediente de habilitación de créditos 2/16 en el vigente presupuesto, exponiéndose al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime oportunas.

Ello de conformidad con lo previsto en el art. 177 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Malahá, 1 de agosto de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.935

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza mercadillo de antigüedades

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que finalizado el período de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Maracena en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Mercadillo de antigüedades, artículos de segunda mano y artesanía, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia, sin presentarse reclamaciones.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza, cuyo contenido es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO DE ANTIGÜEDADES, ARTICULOS DE SEGUNDA MANO Y ARTESANÍA DE MARACENA.

Desde el año 2007 se viene celebrando en el Recinto Ferial de Maracena lo que se ha denominado mercadillo de antigüedades.

Una vez consolidado este mercadillo tras casi diez años de andadura se plantea la necesidad de aprobar una ordenanza municipal que regule la actividad y subsane algunas carencias de conformidad con la normativa de aplicación.

Una vez asentada la actividad se considera conveniente una regulación, prestando particular atención a

los requisitos que deben reunir los vendedores para acceder a la actividad, así como regular la posibilidad de instalación de particulares que deseen realizar venta de artículos usados, siempre que procedan de su propio ajuar y no hayan sido adquiridos expresamente para su reventa.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Esta Ordenanza tiene como finalidad establecer los requisitos, condiciones y régimen jurídico que debe regir el ejercicio de la venta ambulante en el Mercado de Antigüedades, artículos de segunda mano y artesanía de Maracena.

Artículo 2. El Mercado de Antigüedades tiene la consideración de comercio tradicional de objetos usados y de venta artesanal procedente del trabajo manual del propio artesano.

Artículo 3. El Mercado se instalará en el lugar determinado en el art. 9 de la presente ordenanza. No obstante, la Alcaldía-Presidencia conserva la facultad de variar dicho emplazamiento de forma provisional o definitiva cuando razones de utilidad pública o interés general así lo aconsejen, sin que, en ningún caso, se genere derecho a indemnización de daños o perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

Artículo 4. Las funciones que la ordenanza atribuye a la Alcaldía-Presidencia podrán ser delegadas en los términos legalmente establecidos.

TÍTULO I. DEL RASTRILLO Y SUS INSTALACIONES

Artículo 5. Podrán ser objetos de venta e intercambio los siguientes:

- Objetos de segunda mano, tales como muebles y objetos de decoración usados, reciclados o restaurados. Las réplicas de antigüedades deberán rotularse debidamente, indicando que no se trata de objetos antiguos.

- Objetos de coleccionista, como: filatelia, numismática, discos de vinilo, carteles de fiestas y corridas de toros, tarjetas postales, cromos, libros, revistas, tebeos y programas de cine.

- Artículos varios: herramientas, maquinaria de pequeña entidad, cristal, fotografía, cerámica y similares.

- Productos de artesanía manual tales como artículos de bisutería, madera, cuero, corcho y similares, siempre que procedan del trabajo manual del vendedor artesano. Queda prohibida expresamente la venta de cualquier producto de carácter industrial.

Artículo 6. Queda prohibida expresamente la venta de:

- Armas (salvo réplicas, que en todo caso, deberán exponerse de manera que no supongan ningún peligro para el público).

- Objetos con simbología que fomenten la apología del racismo, nazismo, terrorismo o ensalcen el crimen o enaltezcan a su autor.

- Artículos pornográficos.

- Productos alimenticios y toda clase de bebidas.

- Prendas de vestir y calzado (ni nuevo ni usado, salvo que sean de elaboración artesanal).

- Juguetes (salvo antigüedades de colección o elaboración artesanal).

- Animales vivos.

- Gafas (ni nuevas ni usadas, salvo coleccionismo).

- Artículos nuevos en general.

Artículo 7. En todo caso, los titulares se responsabilizarán de la procedencia lícita de los productos objeto de venta, y no se admitirá la competencia desleal con el comercio local.

Artículo 8. El Ayuntamiento de Maracena se reserva la facultad de concretar, ampliar o restringir los productos que puedan ser objeto de venta, atendiendo a razones de calidad, seguridad ciudadana o cualesquiera fueran pertinentes.

Artículo 9. El lugar designado para el emplazamiento del Mercado de Antigüedades, artículos de segunda mano y artesanía es el Parque 28 de febrero, en las zonas delimitadas para ello.

Artículo 10. El número total de puestos fijos es de 50

El emplazamiento de los puestos será el que determine el Ayuntamiento. Del mismo modo, el Ayuntamiento procederá a la ampliación o reducción del número de puestos cuando las circunstancias lo requieran,

Para puestos esporádicos autorizados a particulares, el Ayuntamiento determinará el número máximo reservado a esta modalidad en la que no será requisito la condición de comerciante para el ejercicio de la venta no sedentaria.

El Ayuntamiento fijará el número máximo de puestos destinados a Asociaciones sin ánimo de lucro con implicación en la ciudad de Maracena que así lo demanden.

Artículo 11. La distribución de los puestos y los metros concretos, así como la asignación de los mismos por especialidades, corresponderá al Ayuntamiento.

Artículo 12. Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, bancos, verjas y otras instalaciones existentes en la zona. El Ayuntamiento, cuando lo juzgue oportuno, podrá disponer un modelo de puesto uniforme para todo el mercado, quedando obligados los titulares de puestos a su instalación en el plazo que se establezca.

Artículo 13. No se podrá usar el mobiliario urbano (bancos, papeleras), como soporte para exponer los productos

Artículo 14. Los puestos podrán ser de carácter fijo o esporádico:

A) Los puestos fijos son los que, debidamente autorizados, se instalan en el mercado de antigüedades, artículo de segunda mano y artesanía con carácter permanente durante los 2 años de validez de la autorización.

Se reservará espacio a disposición de ONG's o asociaciones sin ánimo de lucro con implicación en la ciudad de Maracena que así lo demanden.

B) Los esporádicos son los que se instalan de forma ocasional, solicitando sus titulares autorización individual para cada ocasión, para un máximo de dos días en computo anual, modalidad a la que obligatoriamente se ajustarán las peticiones de particulares, residentes en el municipio, que deseen realizar venta o intercambio de artículos usados, siempre que procedan de su propio ajuar y no han sido adquiridos expresamente para su reventa.

Artículo 15. Tasa por instalación. La tasa a aplicar será la prevista en la Ordenanza fiscal reguladora por industrias callejeras y ambulantes rodaje cinematográfico (mercadillo) de aplicación al mercadillo tradicional.

En el caso de asociaciones sin ánimo de lucro y particulares, residentes en el municipio, que deseen realizar venta o intercambio de artículos usados, siempre que procedan de su propio ajuar y no han sido adquiridos expresamente para su reventa, no estarán sujetos al pago de tasa.

TÍTULO II. AUTORIZACIONES Y PERIODO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 16. Para ser titular de un puesto fijo en el mercado de antigüedades, artículos de segunda mano y artesanía, además de contar con autorización que se describirá más adelante, deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad, admitiéndose la mayoría de edad laboral. En el caso de personas jurídicas estar legalmente constituidas.

2. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y encontrarse al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.

3. Haber satisfecho el recibo acreditativo de los tributos y tasas establecido para este tipo de venta. El impago del tributo establecido en la Ordenanza Fiscal dará lugar a la extinción de la autorización.

4. Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta no sedentaria.

5. Tratándose de extracomunitarios, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, o por cuenta ajena en caso de miembros de sociedades cooperativas.

6. Seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que conlleve el ejercicio de la actividad.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa tributaria y de Seguridad Social o normativa equivalente en los países miembros de la UE y demás de aplicación. La pérdida de cualquiera de tales requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 17. Se establece la posibilidad de que los titulares de los puestos sean auxiliados por un colaborador, que deberá ser inscrito como tal en la instancia de solicitud de puesto y que recibirá también una autorización (carnet).

Artículo 18.

A) La solicitud de puesto fijo en el mercado, se formulará mediante instancia, según modelo facilitado a los interesados, donde constará la siguiente documentación en vigor:

- Datos personales del aspirante.
- Fotocopia del DNI/CIF y/o permiso de residencia.
- Declaración de los objetos que desea vender.
- Documentación acreditativa de estar de alta en Seguridad social y en hacienda.
- Recibo del pago del Seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que conlleve el ejercicio de la actividad
- Plazo para el que solicita la autorización.

- En caso de que se pretenda disponer de colaborador, deberá presentar el DNI y dos fotografías tamaño carnet de dicho ayudante, además de cumplimentar sus datos personales en la instancia.

Se exigirá la presentación de 2 fotografías de carnet una vez autorizada la solicitud y previo a la expedición de la correspondiente acreditación.

Las Asociaciones sin ánimo de lucro deberán presentar los documentos que acrediten su inscripción en el registro de Asociaciones de Andalucía, así como, fotocopia del CIF, DNI y/o permiso de residencia del representante legal de la entidad.

B) Para la solicitud de puestos esporádicos por particulares se efectuará mediante la presentación de la instancia correspondiente a la que se adjuntará la documentación que se cita a continuación, debiendo presentarse con una antelación mínima de 15 días anteriores a la fecha de celebración del mercado:

- Declaración de los productos a exponer.
- Fotocopia del DNI/CIF y/o permiso de residencia.
- Acreditación del domicilio a efectos de comprobar la residencia.

Artículo 19. Cada dos años se abrirá un periodo de inscripción durante todo el mes de marzo de los años pares. El acceso a los puestos se realizará por orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Durante todo el mes de abril se procederá a la comprobación de la solicitud y documentación por el personal Municipal.

Una vez admitida la solicitud, y realizada la lista de solicitudes por estricto orden de entrada en el Registro, se establecerá un periodo, que se comunicará a los interesados para que cada titular elija la ubicación del puesto.

Artículo 20. Cuando el número de solicitantes fuera superior al número de puestos, aquéllos pasarán a una reserva. Conforme vayan quedando puestos libres, bien por no asistencia de los titulares, o bien por renuncia de estos al puesto, se irán cubriendo con los miembros de la reserva por este orden:

1º) Titulares en reserva que hayan solicitado un puesto fijo. Si hubiera más de uno, se respetará el orden de registro.

Artículo 21. Si una vez finalizado el periodo de inscripción quedaran puestos libres, estos se adjudicarán a los interesados que así lo soliciten a lo largo del año. La elección de puesto se hará por orden de presentación de la solicitud en el Registro.

Artículo 22. Las autorizaciones de instalación (carnets) serán de carácter personal e intransferible, no pudiendo ejercer la actividad persona distinta al titular ni al colaborador autorizado. Dicha autorización tendrá una validez de dos años para los puestos fijos. En el caso de los puestos esporádicos, la autorización se emitirá para el periodo autorizado, pasado el cual la autorización dejará de tener validez.

En dicha autorización constarán los datos personales, la fotografía del titular, categoría de los objetos a la venta o intercambio (según definición del artículo 5 de esta ordenanza), número de puesto, tipo de puesto y periodo de ocupación.

Para el caso de los puestos de reserva, se dotará de acreditación similar haciendo constar la circunstancia de reserva.

Artículo 23. El titular del puesto deberá justificar las ausencias, y notificarlo al Ayuntamiento con antelación suficiente cuando la causa lo permita, en caso contrario se considerará falta de asistencia.

Artículo 24. Si el adjudicatario de la autorización deseara abandonar su puesto en el mercado de antigüedades, deberá comunicarlo al departamento de Comercio del Ayuntamiento de Maracena con la antelación suficiente.

Artículo 25. La Policía Municipal velará por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento por los titulares de las presentes normas y las que se dicten en lo sucesivo sobre la materia, de conformidad con la normativa de aplicación. El ayuntamiento podrá solicitar cuando lo estime conveniente la documentación que acredite que se mantienen los requisitos que se dieron para obtener la autorización.

Artículo 26. Los titulares de los puestos, por el mero hecho de serlo, se someterán a la presente ordenanza así como a cuantas disposiciones o resoluciones sean de aplicación.

TÍTULO III. DÍAS Y HORAS DE CELEBRACIÓN

Artículo 27. El mercado de antigüedades, objetos de segunda mano y artesanía se celebrará los domingos de cada mes durante todo el año, a excepción de los meses de julio y agosto. Dicha periodicidad queda sujeta a los cambios que considere oportunos el Ayuntamiento de Maracena. Además, el Ayuntamiento podrá acordar la no celebración del Mercado por motivo del desarrollo de alguna actividad o cuando otras circunstancias lo aconsejen.

Las autorizaciones para los puestos esporádicos solo se llevarán a cabo el primer domingo de cada mes.

Artículo 28. El horario de ventas será de 9 a 14 horas. La instalación de los puestos y la descarga de las mercancías se realizará entre las 8:30 y las 9 horas, prohibiéndose a partir de esa hora efectuar tales operaciones. La retirada de las mercancías y el desmontaje de los puestos se realizará entre las 14 y las 15 horas, siendo obligación de los concesionarios la limpieza del espacio ocupado y sus inmediaciones, que deberán de hallarse en perfectas condiciones a partir de dicha hora.

Artículo 29. Queda prohibida la permanencia de cualquier clase de vehículo en el interior del área acotada para el mercado, limitándose su presencia únicamente a las imprescindibles labores de carga y descarga de material en los horarios establecidos para ello. La infracción de este apartado conllevará la anulación de la autorización.

TÍTULO IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 30. La autorización personal (carnet) que se entregará a la persona solicitante cuando formalice su inscripción deberá estar en posesión del titular del puesto durante el ejercicio de su actividad, permitiendo su comprobación por los agentes de la autoridad si así requirieran

Artículo 31. Cada participante se compromete, una vez terminado el mercado, a dejar el lugar limpio y en

buenas condiciones. El incumplimiento reiterado de esta norma podrá ser motivo de revocación de la autorización.

Artículo 32. Todo el que causase un deterioro de aceras, paredes, árboles, jardines, bancos, farolas o cualquier otro tipo de instalaciones abonará el importe de los daños causados, con independencia de la sanción que le pueda corresponder por la infracción cometida.

Artículo 33. No se permitirá la venta voceada, ni el anuncio mediante altavoces, micrófono o cualquier otro medio que conlleve la producción de ruidos o la alteración del orden. Se evitará cualquier causa que produzca molestias al vecindario.

Artículo 34. Los titulares de los puestos serán responsables de los accidentes que puedan sufrir las personas y que se produzcan como consecuencia de la propia instalación.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 35. Los titulares de las licencias serán responsables de las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza que cometan ellos mismos y sus colaboradores.

Artículo 36. El Ayuntamiento de Maracena únicamente cede el espacio físico donde se desarrolla el mercado, pero no participa en ningún momento de la actividad de venta o intercambio que se produzca durante la misma, por lo que no tiene ninguna responsabilidad en cualquier accidente o percance que pudiera suceder durante el ejercicio de dicha actividad de venta o intercambio.

Artículo 37. Caducidad y revocación de autorizaciones.

Son causas por las que el Ayuntamiento de Maracena podrá declarar caducada y revocar las autorizaciones las siguientes:

a) Fallecimiento, invalidez permanente o jubilación del titular.

b) Todo cambio de las circunstancias inicialmente concurrentes en el titular que supongan el incumplimiento de alguna o algunas de las condiciones necesarias para poder ostentar dicha cualidad.

c) Toda cesión, traspaso, arrendamiento o, en general, transferencia de la autorización no permitida por estas normas.

d) El reiterado incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene del puesto.

e) La falta injustificada y reiterada de más de 8 días a lo largo del año natural.

La caducidad y revocación se acordarán por la Alcaldía, previa instrucción del oportuno expediente, con audiencia del interesado.

De conformidad con lo establecido en la legislación autonómica vigente, las infracciones se califican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves: se consideran infracciones leves el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente ordenanza, incluidas las que se enumeran a continuación:

1. No iniciar la prestación del servicio en los puestos a la hora establecida en el presente condicionado.

2. No llevar consigo el carnet de autorización en días de celebración de rastrillo.

B) Infracciones graves: son las siguientes:

1. La reincidencia en infracciones leves.
2. El cierre no autorizado o la ausencia injustificada del puesto fijo durante un máximo de tres domingos seguidos o seis alternos.
3. El desacato o la negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su función, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.
4. El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio.
5. La venta de productos que no estén contemplados como objeto de venta en la presente ordenanza.

C) Infracciones muy graves: son las siguientes:

1. La reincidencia en infracciones graves.
2. Ocupar un puesto careciendo de la autorización personal (carnet) del Ayuntamiento.
3. La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad del Ayuntamiento, funcionarios y agentes del mismo, en cumplimiento de su función.

Artículo 38. Sanciones.

- Las infracciones leves podrán ser o bien motivo de apercibimiento, o bien motivo de sanción con multas de hasta 750 euros.

- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas de 751 euros a 1.500 euros.

- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con 1.501 euros a 3.000 euros, y en su caso, suspensión temporal o revocación de la autorización de venta.

- Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves al año y las faltas muy graves a los dos años.

- Corresponde la imposición de sanciones para las infracciones leves por la Alcaldía y las graves y muy graves por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 39. Como medida precautoria, se podrán intervenir cautelarmente las mercancías cuando de las diligencias practicadas se presuma el incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para su comercialización, procediéndose a su decomiso en el caso de no poseer la autorización correspondiente para la venta del producto.

Artículo 40. Los expedientes sancionadores se sujetarán, en cuanto a su procedimiento, a lo establecido en las disposiciones vigentes.

La imposición de sanciones por faltas leves, graves y muy graves requerirá expediente previo, que se tramitará conforme a lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo.

En casos de especial gravedad, el órgano competente podrá acordar, como medida cautelar, el cese de la actividad mientras dure la tramitación del expediente sancionador por la presunta comisión de faltas graves o muy graves.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Para el año 2016, podrán habilitarse plazos distintos a los establecidos en el artículo 19 en función de cuándo se produzca la publicación del texto íntegro de la ordenanza tras la aprobación definitiva de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La entrada en vigor de esta ordenanza se producirá al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de Granada.

Maracena, 4 de agosto de 2016.-El Concejal de Presidencia (por Decreto de 10/08/2015), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 4.920

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Notificación a Ortega Sánchez-Cantalejo

EDICTO

No habiéndose podido practicar la notificación personal en relación con el asunto: abandono de équidos; habiéndose intentado sin éxito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se hace público con el siguiente tenor literal:

Fecha: 03-06-2016

S/Ref.:

N/Ref.: M.A./P.S.N./Animales

Asunto: Notificación abandono équidos.

D. Ortega Sánchez-Cantalejo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, se le notifica que este Ayuntamiento ha localizado varios animales perdidos, que, según los datos identificativos, facilitados por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, son de su propiedad, en los siguientes Parajes/Parcelas, de este término municipal:

1º.- El Posteruelo. T.M. Nigüelas.

Un (1) Equido. Explotación: 087GR00135.

Por lo que se le concede un plazo de cinco días para recuperarlos, advirtiéndole que, de no recogerlos y trasladarlos a una explotación debidamente autorizada en ese plazo, los animales pasarán a considerarse abandonados y este Ayuntamiento podrá proceder a su recogida y transporte, adoptando, a continuación, las medidas que estime oportunas en relación a los mismos (cesión a un tercero o sacrificio de los animales), con arreglo a lo previsto en el artículo 27.3 de la precitada Ley de Protección de los Animales.

En todo caso, la intervención de este Ayuntamiento no le eximirá de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono de los animales; al respecto, se le advierte que el artículo 38 de la Ley de Protección de los Animales califica como infracción muy grave el abandono de animales, y el art. 41.1 apdo. c) prevé para este tipo de infracciones una sanción de entre 2001 a 30.000 euros.

Una vez efectuada la recogida y retirada de los animales, deberá informar a este Ayuntamiento de dicha

circunstancia, así como del lugar al que se han trasladado las reses, a fin de que puedan realizarse las comprobaciones oportunas y a efectos del archivo de las actuaciones a que hubiere lugar.

Nigüelas, 2 de agosto de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 4.919

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado, segundo trimestre de 2016

EDICTO

D. Marcelo Avilés Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Taha (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2016 se ha aprobado el padrón de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2016.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pitres (La Taha), 28 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Marcelo Avilés Gómez.

NÚMERO 4.910

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Exposición pública de la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana de Zafarraya

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil dieciséis, aprobó provisionalmente nuevo documento del Plan General de Ordenación Urbana de Zafarraya, y sometido a evaluación ambiental estratégica, que incluye como parte integrante el Estudio Ambiental Estratégico (antiguo Estudio de Impacto Ambiental), de conformidad con los artículos 32.1.3^a y 39.1 a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 40.5 g) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el cual se expone al público, al introducirse en aquellas modificaciones sustanciales de demandan la apertura de un nuevo periodo de información pública, por espacio de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento www.zafarraya.es y periódico de mayor difusión en la provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento; calle Entrada de Granada, núm. 2, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento efectos.

Zafarraya, 1 de agosto de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.911

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Exposición pública del estudio ambiental estratégico/adenda del Plan General de Ordenación Urbana de Zafarraya

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016, aprobó el Estudio Ambiental Estratégico/Adenda del Plan General de Ordenación Urbana de Zafarraya, que incorpora los contenidos del Anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Someter el expediente a información pública durante el plazo de cuarenta y cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38,4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en la página web del Ayuntamiento, www.zafarraya.es, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones considere oportunas.

A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento;

calle Entrada de Granada, núm. 2, en horario de 10:00 a 14:00 horas; y en la página web del Ayuntamiento, www.zafarraya.es.

Zafarraya, 1 de agosto de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.912

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación inicial modificación de crédito

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Julio de 2016 aprobó inicialmente modificación presupuestaria (suplemento de crédito), expediente 2/16, financiándose mediante la incorporación de remanentes del año anterior.

Se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 182, en relación con los artículos 169 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente quedará elevado a definitivo de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública.

Zafarraya, 1 de agosto de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.933

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Nombramiento de funcionaria interina

EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2016, ha sido nombrada como funcionaria interina de la plaza y escala que a continuación se relaciona:

D^a María del Rocío Burgos Civantos, con DNI núm. 76423543V, Funcionaria Interina, perteneciente a la Escala: Administración General; Subescala: Técnica; Clase: Técnico Medio; Denominación: Técnica de Gestión y perteneciente al grupo A2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Zubia, 29 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 4.981

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

Sustitución de Alcalde por vacaciones

EDICTO

Por resolución de Alcaldía 88/2016, de fecha 4 de agosto de 2016, se aprobó la resolución que se transcribe literalmente a continuación:

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o en supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 16 a 24 de agosto de 2016 la Alcaldía va a disfrutar de vacaciones y, por tanto, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Delegar en D. Ángel Latorre Alcalá la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el día 16 a 24 de agosto de 2016.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Cuarto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Gorafe, 4 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro. ■